

Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100020211.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado cuatro de abril de dos mil once se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100020211**, por la que se solicitó:

"solicito consultar directamente todas las facturas de las compras realizadas por el departamento de ingeniería bioquímica de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas en el periodo agosto-diciembre de 2010.

Otros datos para facilitar su localización

Dirección de La Escuela Nacional De Ciencias Biológicas del IPN."(sic)

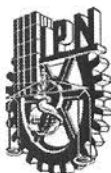
SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0281**.

TERCERO.- Mediante el oficio número ENCB/CEGET/1230/11, recibido con fecha catorce de abril de dos mil once, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Anexo copia de dos oficios sobre el particular, el primero firmado por el CP. Adolfo Noguez Balderas, Jefe del Departamento de Recursos Financieros, con número ENCB/RF/070/2011, y el segundo firmado por el Ing. Raúl Chávez Alvircio, Jefe del Departamento de Ingeniería Bioquímica, con número IBQ/119/11."

OFICIO ENCB/RF/070/2011 "...le informo que el departamento de Ingeniería Bioquímica no realiza compras, los requerimientos de sus compras las solicitan a través del Departamento de Recursos Materiales mediante una orden de compra."

OFICIO IBQ/119/11: "...me permito hacer de su conocimiento que en los registros del Departamento de Ingeniería Bioquímica, no existe un expediente con facturas de las compras que se realizan, toda vez que quien hace las compras con cargo al presupuesto federal, es el Departamento de Recursos Materiales y las facturas de las compras directas, que cumplen con la normatividad establecida por Recursos Materiales, se entregan al Departamento de Recursos Financieros."



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

CUARTO.- Mediante oficio número 11/013/0491/2011 de fecha 03 de mayo de 2011, el Órgano Interno de Control realizó observaciones a la presente y a través del oficio número AG-UE-01-11/371 la Unidad de Enlace hizo del conocimiento a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del mismo.

QUINTO.- A través del oficio número ENCB/CEGET/1551/11 de fecha 11 de mayo de 2011 la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas se manifestó respecto de las observaciones en el siguiente tenor:

“...En virtud de lo que determina la citada fracción II, observamos que el solicitante no fue preciso en su solicitud, ya que el Departamento de Ingeniería Bioquímica de la ENCB no realiza compras. Por tal motivo, en nuestro oficio con número ENCB/CEGET/1230/11, declaramos que la información no existe, tal como fue solicitada.”

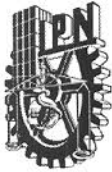
Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V del Reglamento de la Ley; y el numeral sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional y en vista de la respuesta referida es de resolverse y



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100020211**, relativa a *las facturas de las compras realizadas por el departamento de ingeniería bioquímica de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas en el periodo agosto-diciembre de 2010.*


SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 19 de mayo del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.


M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN


LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN